



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.290.-

VISTO:

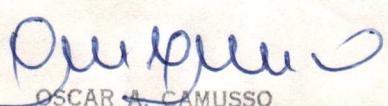
El proyecto de ordenanza Tributaria elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal en Expediente Letra "S" - N° 117557 - Fichero N° 45; y

CONSIDERANDO:

El tratamiento realizado en particular por el Cuerpo en esta Sesión Ordinaria, que mereció el voto favorable del mismo.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela

ORDENANZA TRIBUTARIA

TITULO I

PARTE GENERAL

CAPITULO I

OBLIGACIONES FISCALES

Artículo 1°: Las obligaciones fiscales consistentes en Tasas, Derechos y Contribuciones que establezca la Municipalidad de Rafaela, se registrarán por la presente Ordenanza Tributaria y el Código Tributario Municipal.-

Artículo 2°: La Ordenanza Tributaria establecerá en el Título II-Parte Especial - las alícuotas, coeficientes e importes aplicables a las distintas obligaciones fiscales y el artículo 6° fijará lo referente a "Facilidades de Pago".-

CAPITULO II

Artículo 3°: Forma de Pago: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas, se hará en efectivo o mediante giro o cheques contra Bancos de la plaza local, librados a la orden de "Municipalidad de Rafaela".-

Artículo 4°: Fecha de Pago: Se considerará como fecha de pago de una obligación fiscal, la del día que se efectue el depósito o se tome el giro postal o bancario, o la que indique el matasellos del correo cuando los valores fueren remitidos al Organismo Oficial por carta certificada, siempre que los mismos puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro.-

Artículo 5°: Lugar de Pago: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pago, se abonarán en las Cajas recaudadoras habilitadas al efecto por la Municipalidad.-

Artículo 6°: Facilidades de Pago: Las obligaciones fiscales se podrán cancelar mediante la formalización de Convenios de Pagos en cuotas, que se registrarán por las normas y condiciones siguientes:

- a) Para que el convenio de pago pueda formalizarse, el contribuyente deberá pagar un anticipo no inferior al 20 % del total de la deuda actualizada; salvo los casos en que la situación socio-económica del contribuyente no lo permita, lo cual deberá ser resuelto por el D.E.-
- b) El saldo de la deuda actualizada deberá pagarse hasta en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, estando facultado el D.E. a otorgar un número mayor cuando ello resulte necesario, atendiendo a la situación socio-económica del contribuyente deudor.
- c) La Tasa de Interés será sobre saldos, aquella surgirá del incremento